

Decreto N° 811  
26/10/2012.



IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.  
Cerro Sombrero - Tierra del Fuego.  
Región de Magallanes y Antártica Chilena.

## CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

### LIMPIEZA EXTERIOR VERTEDERO MUNICIPAL

En Cerro Sombrero, a cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**, RUT N°69.251.300-2, representada por su Alcalde Subrogante, Don **MAURO OYARZO TORRES**, RUT N° 9.985.229-1,, ambos domiciliados en Av. Prat N°191 de esta localidad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y por la otra, Don **DANIEL RAUQUE QUINTUPURRAI**, RUT 12.755.474-9, domiciliado en Odila Sidgman N° 491, Cerro Sombrero, en adelante "**EL CONTRATISTA**", se suscribe el presente contrato sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan :

- **ARTICULO 1°** : El Contratista realizara la limpieza exterior del vertedero municipal, lo que abarca 2 kilómetros por ambos costados del vertedero.
- **ARTICULO 2°** : La Municipalidad proporcionará al Contratista todos los materiales necesarios para la limpieza del sector.
- **ARTICULO 3°** : El plazo de ejecución de las labores será desde el 6 al 30 de octubre de 2012.
- **ARTICULO 4°** : La Municipalidad no tendrá obligación de efectuar al Contratista o personal del Contratista, imposiciones en la Administradora de Fondos de Pensiones, de otras instituciones previsionales, ni a ningún otro Instituto, en el presente o en el futuro, asimismo no responderá por enfermedades o accidentes, que se produzcan a causa o con ocasión de las labores encomendadas.
- **ARTICULO 5°** : El costo total de la obra es de \$500.000, (quinientos mil pesos), los cuales incluyen el 10% de retención, los que se cancelaran en su totalidad a la finalización del trabajo.
- **ARTICULO 6°** : El financiamiento de los trabajos será con cargo al Presupuesto Municipal 2012, ítem 215 21 04 004.
- **ARTICULO 7°** : La Municipalidad , a través de su Alcalde Subrogante o quien éste designe supervisará el cumplimiento del Contrato, resolverá los problemas o consultas que se susciten durante la ejecución de las labores

- **ARTICULO 8°** : El Contrato se extinguirá por término de las labores dentro del plazo de ejecución, o bien por retardo en la ejecución de las labores, su paralización, defectos de ejecución no corregidos y en general, en cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del contratista.
- **ARTICULO 9°** : Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Porvenir y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.
- **ARTICULO 10°** : La autoridad del Sr. Alcalde, emana del Acta complementaria del Tribunal Electoral Regional de la XIIª Región del 03 de diciembre del 2008.
- **ARTÍCULO 11°** : El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder del Contratista y las restantes en la II. Municipalidad.

  
DANIEL RAUQUE QUINTUPURRAI  
RUT. 12.755.474-9



  
MAURO OYARZO TORRES  
Alcalde (S)